

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Rogelio Cornelio Cal Juárez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Rogelio Cornelio Cal Juárez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0151-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuentas de Balance General sin depurar
- 2 Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento en Rendición de Cuentas
- 2 Retenciones no pagadas oportunamente
- 3 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Enrique Batres Barrios y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ENRIQUE BATRES BARRIOS
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 12 Apoyo a la construcción, ampliación y mejoras de obras o servicios Municipales, 13 Construcción de Obras Municipales y 99 Partidas no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles y Servicios de la Deuda Pública; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Tranferencias Corrientes y de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

Se estableció en el Balance General que la cuenta 1234 Construcciones en Proceso no está depurada, pues el saldo al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de Q.36,322,119.74, lo cual no es congruente con la realidad, porque no existe en la Municipalidad obras en proceso que sumen esa cantidad, y no cuentan con notas aclaratorias a los estados financieros para su integración.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Segunda Versión, Módulo 3, Módulo de la AFIM, numeral 3.5 Organización y funciones básicas del área de Contabilidad, establece: En el Sub numeral 3.5.2 Funciones Básicas, literal h) "Administrar el Sistema Contable, que permita conocer en tiempo real la gestión Presupuestaria, de caja y Patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros de la Municipalidad".

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida por parte del funcionario responsable, al no depurar oportunamente dicha cuenta, ya que es una cuenta transitoria.

Efecto

Los Estados Financieros no reflejan la situación financiero-contable de la Municipalidad y además el Concejo Municipal, no cuenta con información eficaz y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto sea depurada la cuenta Construcciones en Proceso.

Comentario de los Responsables

Por medio de Oficio No. DAM-005-2012, de fecha 7 de marzo de 2012, se notificó al Alcalde Municipal y Directora AFIM, el contenido del presente hallazgo;



sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron ninguna prueba o comentario que desvanezca el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y la Directora AFIM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

Se comprobó que las autoridades municipales no implementaron controles adecuados para la distribución de combustibles a los diferentes vehículos de uso municipal, como se puede observar en el programa 01, Actividades Centrales, renglón 262, habiéndose pagado la cantidad de Q.123,708.11. Sin embargo, no existen controles que demuestren el consumo por cada vehículo de dicha Municipalidad, conforme a las distintas comisiones realizadas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A- 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6, establece: TIPOS DE CONTROLES. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros". El numeral 2.4, indica: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones". numeral 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS. "La auditoría de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la Entidad. Los jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal para su adecuada implementación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

Causa

Falta de control interno adecuado en el uso y consumo de combustible, por parte



de las autoridades municipales.

Efecto

Falta de confiabilidad en el uso racional de este recurso, por parte de las Autoridades Municipales, pues no existe un efectivo control que permita tener evidencia clara de su uso.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que establezca los controles adecuados y efectivos, para el consumo de combustible utilizado por los vehículos municipales e implementar un manual de procedimientos para su control y uso.

Comentario de los Responsables

Por medio de Oficio No. DAM-005-2012, de fecha 7 de marzo de 2012, se notificó al Alcalde Municipal y Directora AFIM, el contenido del presente hallazgo; sin embargo no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron ninguna prueba o comentario que desvanezca el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y la Directora AFIM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

Se determinó, que la Municipalidad de Chisec, durante la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en reiteradas ocasiones incumplió con rendir cuentas oportunamente, como se describe: enero, fueron rendidas



el 09-02-11; febrero fueron rendidas el 17-03-11; octubre fueron rendidas el 16-11-11 y diciembre fueron rendidas el 16-01-2012.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, artículo 2, numeral romano III, literales a), b) y b.1), establece: “Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRITO3 Y PGRITO4), generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico”.

Causa

Falta de registros oportunos en el sistema SICOIN GL, incumpliendo así, con la normativa de control establecida.

Efecto

Falta de información financiera confiable y oportuna, en la presentación del movimiento de caja diario ante el ente fiscalizador, limitando en consecuencia, su fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que la rendición de cuentas, se presente a la Contraloría General de Cuentas, en forma oportuna, según lo establece la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

Por medio de Oficio No. DAM-005-2012, de fecha 7 de marzo de 2012, se notificó al Alcalde Municipal y Directora AFIM, el contenido del presente hallazgo; sin embargo, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la responsable no presentó ninguna prueba o comentario que desvanezca el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de



la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para la Directora AFIM, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.2

Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

En el examen efectuado al programa 01, Actividades Centrales y a la cuenta escritural 201, se constató que la municipalidad no trasladó oportunamente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, los descuentos efectuados a los funcionarios y empleados de la municipalidad, por valor de Q17,903.43, retenido durante el año 2011 y no fué trasladado al IGSS en dicho período.

Criterio

El acuerdo No. 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del I.G.S.S., artículo 3 establece: "Que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus aportes respectivos y las correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior".

Causa

Incumplimiento a lo reglamentado en ese aspecto, relacionados a las retenciones laborales para beneficio social.

Efecto

Riesgo, que los empleados municipales no tengan la cobertura de los servicios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social presta a sus afiliados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que oportunamente traslade a donde corresponda, las retenciones efectuadas a los empleados municipales.

Comentario de los Responsables

Por medio de Oficio No. DAM-005-2012, de fecha 7 de marzo de 2012, se notificó al Alcalde Municipal y Directora AFIM, el contenido del presente hallazgo; sin embargo, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron ninguna prueba o comentario que desvanezca el mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y la Directora AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Incumplimiento de normas y disposiciones legales****Condición**

Para la entrega de los cargos de Alcalde Municipal y Concejo Municipal, el día 15 de enero de 2012, no hubo actuación de la Auditoría Interna Municipal, a efecto de realizar el arqueo de valores y corte de caja, para dejar evidencias de los aspectos financieros que se entregan.

Criterio

El Acuerdo No. A-118.2012, de la Contraloría General de Cuentas, establece "Artículo 1. Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal lo siguiente: a) Guía para la participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la revisión financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de las Corporaciones Municipales electas. b) Modelo de Actas y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en la revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas."

Causa

Inobservancia de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con el cambio de autoridades municipales a nivel nacional para el período 2012-2016.

Efecto

Inexistencia de evidencia respaldada por la Auditoría Interna Municipal, en la entrega y recepción de la situación financiera municipal, en perjuicio de la Administración Municipal entrante y de la Institución.

Recomendación

Que el Concejo Municipal actual ordene al Auditor Interno, verificar la razonabilidad del saldo de Caja y Arqueo de Valores municipal a la fecha de entrega de la Administración Municipal, del período 2008-2012, en virtud de que no se llevó a



cabo la verificación por parte del auditor interno, que había sido contratado para tal efecto.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 02, de fecha 07 de mayo del año 2012, el Alcalde Municipal, en nombre del Concejo Municipal manifiesta: que para dejar constancia de lo siguiente "El Alcalde y Corporación Municipal, el quince de enero del año dos mil doce, no hubo actuación de la Auditoría Interna Municipal, para llevar a cabo el Arqueo de Valores y Corte de Caja, para dejar constar evidencia de los aspectos financieros que se estaban entregando.

Al respecto queremos manifestar que la Municipalidad de Chisec Alta Verapaz, por medio del Alcalde Municipal Señor Artemio Lima Pop, contrató los servicios profesionales del Licenciado Carlos Alberto Yat. Unico Apellido, en su calidad de Contador Público y Auditor, por medio del Contrato Administrativo número TRES GUIÓN DOS MIL DOCE (03-2,012), de fecha cinco de enero del año dos mil doce, aprobado debidamente por el Concejo Municipal, y al haber suscrito dicho contrato, el referido profesional tiene varias obligaciones como contador público y auditor, exclusivamente para la municipalidad de Chisec Alta Verapaz.

Que sus obligaciones estaban comprendidas tanto en dicho contrato administrativo, como en el Acuerdo A guión ciento dieciocho guión dos mil once (A-118-2012), emitido por la Contraloría General de Cuentas, y que dentro de ellas está la de realizar el Arqueo de Caja de la referida municipalidad, lo cual es este caso tenía como plazo hasta antes de la toma de posesión de la Nueva Corporación Municipal electa.

Resulta señor Auditor, que el Licenciado Carlos Alberto Yat. Unico Apellido, en su calidad de Auditor Interno, contratado para el presente año por parte de la Municipalidad de Chisec Alta Verapaz, como se hizo constar mediante Acta Notarial de fecha doce de enero del presente año a partir de las veintiuna horas, autorizada por el notario Erwin Alberto Lemus Morales, que el auditor interno de la Municipalidad de Chisec, cuando eran las diecinueve horas con cuarenta minutos aproximadamente, justo cuando la corporación municipal saliente y entrante estaban en reunión para realizar con transparencia la transición de mando, y llegado el momento de realizar el arqueo de caja de la municipalidad, esto con el objeto de entregar en orden y con transparencia a la corporación municipal entrante, todo lo relativo al aspecto financiero municipal, SE NEGÓ ROTUNDAMENTE A REALIZARLO, bajo la excusa de sentirse muy cansado, y porque tenía que viajar el día siguiente hacía el municipio de Panzós Alta Verapaz, y a pesar de suplicarle la práctica de dicha diligencia porque era su obligación porque tenía vigente un contrato, manifestó que no lo haría, no obstante haberle



prestado toda la colaboración relacionada a la transición de mando, y de ello tiene conocimiento la actual corporación municipal. Y con él afán de probar dicho extremos, se contrató los servicios de un notario público para suscribir acta notarial de toda la corporación municipal saliente y otros funcionarios municipales.

Reconocemos que ya no se llevó a cabo el Arqueo de Valores y Corte de Caja, y para ello queremos indicar que la Corporación Municipal saliente, no tuvo ninguna responsabilidad en dicha omisión porque para ello se contrató los servicios profesionales de un Auditor Interno, y los integrantes de la Corporación saliente, aparte de ser en su mayoría personas que no tuvieron un grado académico, consideramos que todos los integrantes no podríamos usurpar funciones si nos tocara que responder por no hacer el arqueo de valores y corte de caja, porque el entonces Alcalde Municipal señor Artemio Lima Pop, sí cumplió con la contratación de un auditor interno, y éste era el obligado en llevarlo a cabo. Como se podrá demostrar mediante el acta notarial ya relacionada, él se opuso en llevarlo a cabo, incumpliendo con las obligaciones que el imponen la propia ley y el contrato, y hasta la fecha como corporación saliente desconocemos si el profesional de auditoría interna, sigue trabajando para la municipalidad de Chisec, ya que en todo caso la corporación municipal entrante, debió tomar las medidas disciplinarias correspondientes pero el incumplimiento de las obligaciones contractuales de un funcionario municipal debidamente contratado para que responda por dicho incumplimiento.

Asimismo queremos indicar que para probar la permanencia del auditor interno durante el proceso de transición de mando en la última semana, se debe pedir información a la municipalidad de Chisec, sobre las diligencias que practicó durante esa última semana, para creer que dicho funcionario incurrió en incumplimiento de sus obligaciones y no la corporación saliente. No adjuntamos fotocopia del contrato del auditor interno, por la premura del tiempo, ya que el oficio o citación hecha a la corporación saliente se recibió hasta el día viernes cinco de mayo del año en curso después de la jornada de trabajo.

El mismo Acuerdo A-118-2012, de la Contraloría General de Cuentas, establece en su artículo 1. "Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las unidades de Auditoría Interna Municipal, lo siguiente: a) Guía para la participación de las Unidades de Auditoría Municipal en la revisión financiera administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones electas. b) Modelo de actas y papeles de trabajo básicos que deben emitir y utilizar las unidades de auditoría interna municipal, como resultado de su participación en la revisión financiera administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones electas". Al tenor de lo anterior, se puede determinar que la revisión financiera



administrativa previo a la toma de posesión de las corporaciones electas, es obligación de la auditoría interna municipal, y en este caso quién debe responder es el Auditor Interno, el Licenciado Carlos Alberto Yat. único apellido, ya que para ello suscribió el contrato administrativo ya indicado, el que lo obliga a responder por el hallazgo, y no los integrantes de la corporación municipal saliente. Para ello queremos invocar el artículo No. 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas que establece: Responsabilidad del Auditor Interno. Todo auditor interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base en las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría, el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo será sancionado de acuerdo a lo establecido en la ley.

También queremos indicar que en nuestra última semana de gestión municipal, la Directora Financiera Municipal hizo entrega al actual Síndico Primero Municipal, señor Manuel Ac Cacao, una certificación de los saldos contables, bancarios, y del sistema de contabilidad integrada de gobiernos locales , hasta el día trece de enero del año dos mil doce, lo cual dicho Síndico primero municipal lo recibió a su entera satisfacción. Con esto queremos manifestar, que no obstante que dicho incumplimiento era obligación del Auditor Interno dado el momento de transición de mando, la señora Delia Fidelina Leal Xo, en su calidad de Directora de la Administración Financiera Municipal de Chisec Alta Verapaz, llevó a cabo la integración de saldos de caja hasta el día trece de enero del año dos mil doce, como se hace constar con una certificación expedida por dicha ex funcionaria.

MEDIOS DE PRUEBA

- a) Fotocopia simple del Oficio No. 08-DAM-0151-2012, firmada por el Licenciado Carlos Enrique Batres Barrios;
- b) Fotocopia simple de la Certificación de los saldos contables y bancarios del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales expedida con fecha trece de enero de año dos mil doce, por la Directora Financiera Municipal;
- c) Fotocopia simple del Acta Notarial de fecha doce de enero del año dos mil doce, autorizada en el municipio de Chisec Alta Verapaz, por el notario Erwin Alberto Lemus Morales, que contiene declaración jurada de todos los Integrantes de la Corporación Municipal saliente;
- d) Fotocopia simple del Acta Notarial de fecha doce de enero del año dos mil doce, autorizada en el municipio de Chisec Alta Verapaz, por el notario Erwin Alberto Lemus Morales, que contiene un inventarios de la existencia física, y entrega de los diferentes libros utilizados en la dirección financiera municipal.
- e) Informe circunstanciado que se deberá solicitar al Auditor Interno, Licenciado Carlos Alberto Yat. Único Apellido, quien podrá ser citado por medio de la



municipalidad de Chisec Alta Verapaz, para que responda al siguiente cuestionario: 1) Si es cierto que suscribió el contrato administrativo número tres guión dos mil doce, de fecha cinco de enero del año dos mil doce, 2) Si es cierto que asistió a la Municipalidad de Chisec Alta Verapaz, durante la última semana de gestión municipal de la corporación municipal saliente; 3) Si es cierto que se negó a realizar el Arqueo de Valores y Corte de Caja, para dejar evidencia de los aspectos financieros que la corporación saliente estaba entregando a nueva corporación. 4) Si es cierto que el día doce de enero del año dos mil doce, a las diecinueve horas con cuarenta minutos aproximadamente, se negó rotundamente a seguir con la auditoría interna a su cargo, entre la cuál estaba la de realizar el Arqueo de Valores y Corte de Caja; 5) Si es cierto que ya no siguió con su trabajo ese día porque tenía otros compromisos en el municipio de Panzos Alta Verapaz. 6) Si la actual Corporación Municipal de Chisec Alta Verapaz, le ordenó la continuación de sus obligaciones, es decir de realizar todo lo relativo a sus obligaciones como Auditor Interno. 7) Que el informe si actualmente sigue con el cargo de Auditor Interno en la Municipalidad de Chisec Alta Verapaz. 8) Si conoce sobre la existencia del Acuerdo A-118-2012, de la Contraloría General de Cuentas que "Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las unidades de auditoría Interna Municipal, lo siguiente: a) Guía para la participación de las Unidades de Auditoría Municipal en la revisión financiera administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones electas. b) Modelo de actas y papeles de trabajo básicos que deben emitir y utilizar las unidades de auditoría interna municipal, como resultado de su participación en la revisión financiera administrativa, previo a la toma de posesión de la corporación electa, f) Presunciones Legales y Humanas que de los hechos probados se deriven."

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Derecho de Defensa. La Defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o Secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

El artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establece: Para la imposición de sanciones establecidas en esta ley u otra norma jurídica aplicable, se le conferirá audiencia a presunto infractor por el plazo de cinco (5) días improporables. si al evacuarse la audiencia se solicitare apertura a prueba, ésta se considerará por el plazo de diez (10), días improporables los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura a prueba. Vencido el plazo para la evacuación de la audiencia o transcurrido el período de



prueba, la Contraloría General de Cuentas resolverá sin más trámite, dentro de los cinco (5) días posteriores al de la emisión de la resolución.

PETICIONES

- 1) Se tenga por recibido el presente escrito y se incorpore a sus antecedentes;
- 2) Por estar en tiempo, se tenga por presentado los argumentos de descargo a favor de la Corporación Saliente del municipio de Chisec Alta Verapaz;
- 3) Se tengan por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado respectivo;
- 4) Que se soliciten los informes respectivos;
- 5) Que al analizar los argumentos de descargo, los medios de prueba indicados y el propio Acuerdo A-118-2012, de la Contraloría General de Cuentas, se tengan por desvanecidos los cargos formulados para su inmediato archivo.
- 6) Se notifique lo resuelto, Adjuntamos dos copias del presente escrito, y de las pruebas ya mencionadas, y en forma digital.

Guatemala, 07 de mayo de 2,012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que los comentarios presentados por los responsables, no desvanecen el mismo, pues la obligación de ellos, era atender lo contenido en el acuerdo No.118-2012, de la Contraloría General de Cuentas. Así mismo, si el Auditor Interno se negó a realizar el Arqueo de Valores y Corte de Caja correspondiente, debieron proceder a contratar otros servicios profesionales que realizará dicha actividad.

Acciones Legales y Administrativas

Sancion económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y los 9 miembros del Concejo Municipal por la Cantidad de Q. 20,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ARTEMIO LIMA POP	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	RICARDO TUT	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	FRANCISCO CHE POP	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	FRANCISCO XOL SAGUI	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	JOSE CAAL	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	FRANCISCO CAAL POP	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
7	JUAN BO YAXCAL	CONCEJAL SEXTO	01/01/2011	31/12/2011
8	MANUEL DE JESUS BUTZ CAAL	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2011	31/12/2011
9	MAYNOR OBDULIO REYES RIVERA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
10	ERNESTO PEC CAO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
11	DELIA FIDELINA LEAL XO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	MAINOR FRANCISCO RIVAS MOLLINEDO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
13	HUGO RAFAEL QUIB CAO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
14	RODOLFO WALDEMAR CAAL ARTOLA	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ENRIQUE BATRES BARRIOS
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ, EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR RUBRO

Cifras expresadas en quetzales

No.	Concepto	Asignación Aual	Ampliaciones	Vigente	Ingresos	Saldo
1	Ingresos Tributarios	987,160.00	0.00	987,160.00	798,417.21	188,742.79
2	Ingresos no Tributarios	1,625,000.00	0.00	1,625,000.00	1,280,575.26	344,424.74
3	Venta de Bienes y Servicio de la Administración Pública	520,000.00	0.00	520,000.00	641,319.50	-121,319.50
4	Ingresos de Operación	791,000.00	0.00	791,000.00	661,060.67	129,939.33
5	Rntas de la Propiedad	76,880.00	0.00	76,880.00	107,734.64	-30,854.64
6	Transferencias Corrientes	2,537,016.64	393,002.35	2,930,018.99	2,940,295.71	-10,276.72
7	Transferencias de Capital	25,223,596.60	4,137,917.51	29,361,514.11	19,168,424.56	10,193,089.55
8	Disminución de otros Activos Financieros	0.00	630,576.87	630,576.87	0.00	630,576.87
	Totales	31,760,653.24	5,161,496.73	36,922,149.97	25,597,827.55	11,324,322.42



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO Cifras expresadas en quetzales

No.	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
1	Servicios Personales	7.736.194,99	707.731,31	8.443.926,30	7.985.176,24	95%
2	Servicios No Personales	1.515.685,36	689.144,77	2.204.830,13	2.007.399,96	91%
3	Materiales y Suministros	1.805.474,68	2.655.544,52	4.461.019,20	3.406.251,56	76%
4	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	17.604.573,12	867.113,94	18.471.687,06	4.976.241,53	27%
5	Transferencias Corrientes	240.070,30	261.962,19	502.032,49	448.919,81	89%
6	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2.808.654,79	0,00	2.808.654,79	2.808.654,79	100%
7	Asignaciones Globales	50.000,00	-20.000,00	30.000,00	0,00	0%
	Totales	31.760.653,24	5.161.496,73	36.922.149,97	21.632.643,89	59%

